



Gobierno Regional de Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 265 -2019-GRJ/GR.

Huancayo, 16 ABR. 2019



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

Reporte N° 146-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 27 de marzo del 2019; Recurso de Apelación presentado por Ansi Rafael Coca en contra de la Resolución Gerencial General Regional N° 032-2019-GRJ/GGR, de fecha 20 de febrero del 2019; y el Informe Legal N° 160-2019-GRJ/ORAJ de fecha 26 de marzo del 2019; y;



CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Ansi Rafael Coca (Administrada) mediante el Recurso de Apelación, de fecha 15 de marzo de 2019, en cuyo contenido precisa que la Resolución Gerencial General Regional N° 032-2019-GRJ/GGR materia de impugnación transgrede normas laborales, agravio económico y moral, por ello señala se deje sin efecto en todos sus extremos;

Que, la administrada entablo proceso judicial en agosto del año 2013, así mismo, interpuso medida cautelar, que fue declarada procedente, por ello se reincorpora a su centro de labores desde el 12 de noviembre de 2013, conforme al Acta de Reposición de fecha 11 de noviembre de 2013;

Que, a partir del 19 de febrero del año 2019, se da por concluida la reincorporación a su centro de trabajo a la administrada, en vista de que la Primera Sala Constitucional Social y Permanente de la Corte Suprema de Justicia, declara improcedente la casación interpuesta por la referida y ordena su archivamiento definitivo;

Que, desde el mes de diciembre del año 2017, la administrada menciona haber laborado sin suscribir contrato alguno, desarrolló labores hasta la fecha de su cese, bajo contrato de locación de servicios de carácter verbal;

Que, así mismo, precisa que se estaría configurando un Despido Arbitrario, ya que se evidencia la transgresión de los derechos fundamentales, tales como el derecho al trabajo, estabilidad laboral, dignidad, amparados en la Constitución Política del Estado;

Que, de los actuados se evidencia que la administrada materia del presente, ha sido reincorporada a su centro de labores como Asistente



SG - GRJ	
DOC. N°	3265903
EXP N°	2155796



Gobierno Regional de Junín



Administrativo de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, por mandato judicial, mediante acta de Reposición de fecha 11 de noviembre del año 2013, y laboro a partir del 12 de noviembre del año 2013;

Que, mediante Reporte N° 026-2018-GRJ/PPR, de fecha 12 de febrero del año 2019, el Procurador Público Regional, con relación al proceso principal de la accionante, emite informe N° 001-2019-GRJ-PPR/GLA, de fecha 11 de febrero de 2019, comunicando que la primera Sala Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, declaró improcedente la casación interpuesta por la administrada Ansi Rafael Coca, y ordenó su archivo, decisión judicial que fue comunicada al Gobierno Regional de Junín mediante Resolución Judicial N° 15 de fecha 30 de noviembre de 2017, notificada el 21 de diciembre del año 2017;

Que, al 21 de agosto del año 2017, la administrada materia del presente y el Procurador Público Regional de ese entonces, obviaron comunicar la decisión judicial de manera oportuna generando error material y moral en la administración pública;

Que, para efectos de la presente es necesario considerar que se dio cumplimiento a la decisión judicial de reposición, tal como consta en el Acta de Reposición de fecha 11 de noviembre del año 2013, así mismo, cabe precisar que la pretensión principal para la presente fue declarada improcedente y consecuentemente su archivo definitivo, motivo por el cual queda clara la decisión de dar por concluido el vínculo laboral, teniendo en cuenta la existencia del error material que no fue advertido en su momento por la administrada y el procurador público regional de ese entonces;

Que, en atención a la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, en lo que atañe a servidores y funcionarios públicos respecto a su incursión en faltas de carácter disciplinario, SE RECOMIENDA, remitir los actuados de la presente a la Secretaría Técnica de procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Junín, para establecer responsabilidades, de ser el caso;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 22° y 41° literal a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias, y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SE DECLARE IMPROCEDENTE, el recurso de APELACIÓN interpuesto por la administrada Ansi Rafael Coca en contra de la Resolución Gerencial General Regional N° 032-2019-GRJ/GGR.





Gobierno Regional de Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!



ARTICULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA de conformidad con el literal b) del numeral 228.2 del artículo 228° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín y al interesado.

ARTICULO CUARTO.- DEVUÉLVASE el expediente administrativo a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al Artículo 161° del TUO de la Ley N° 27444.

REGISTRE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 16 ABR 2019

[Signature]
B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL